

**RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -**

**BOGOTÁ, D.C.**, diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

REF: EJECUTIVO 2021-00091.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 29 DEL 22 DE FEBRERO DE 2021.

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco días, so pena de rechazo, se cumpla con las siguientes exigencias:

1) Se excluya de la pretensión formulada en el numeral 2° de la pretensión PRIMERA, en la que se cobran intereses legales moratorios, por cuanto a la fecha no se ha establecido si efectivamente el ejecutado adeude las sumas que se pretenden cobrar compulsivamente, por lo que en la oportunidad legal correspondiente y de probarse que efectivamente adeuda tales sumas, esta Juez procederá a aplicar el interés legal correspondiente.

2) Acorde a lo anterior, deberá totalizarse nuevamente lo adeudado.

Todo lo anterior debe cumplirse por la parte demandante, remitiendo para el efecto la documental correspondiente al correo electrónico de este despacho.

Reconócese al Dr. CARLOS JULIÁN HERNÁNDEZ TÉLLEZ como apoderado judicial de la ejecutante, señora AYDEE MAGALLY URIBE MORA, en la forma, términos y efectos señalados en el poder especial a él conferido.

**NOTIFÍQUESE**

**Firmado Por:**

**CAROLINA LAVERDE LOPEZ  
JUEZ CIRCUITO**

**JUZGADO 007 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**



: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4



: +57 (1) 342-3489



: [flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

CPC

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

*Código de verificación:*

**22e069b1ecf20f716bf90d21c4894f907a5af952631948544a0ec016bef7559b**

*Documento generado en 19/02/2021 02:40:43 PM*

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**